



## Sumario

### I. Impuestos nacionales

1. Nuevos programas aplicativos AFIP
2. Determinación de los anticipos del Impuesto a las Ganancias Personas Físicas 2011
3. Modificaciones al régimen del COTI (Código de Oferta o Transferencia de Inmuebles)
4. Nuevo régimen de registración e información de contratos de maquila para caña de azúcar
5. Modificaciones al régimen informativo de capacidad productiva de productores de granos
6. Modificaciones al régimen de retención de granos no destinados a la siembra y legumbres secas
7. Modificaciones a la nómina de agentes de retención del IVA
8. Procedimiento de baja o reposición de "token"
9. Modificaciones al Web Service para la obtención del CTG
10. Prórroga del Régimen Especial de Factura Electrónica para ciertos importadores

### II. Convenio Multilateral

Sin novedades

### III. Impuestos de la Ciudad de Buenos Aires

1. Nuevo texto ordenado del Código Fiscal porteño
2. Recategorización de contribuyentes del Régimen Simplificado del ISIB porteño

### IV. Impuestos de la Pcia. de Buenos Aires

3. Modificaciones al régimen de liquidación ARBANet
4. Nueva prórroga a las modificaciones del régimen del COT

### V. Laboral y previsional

1. Nuevo período base para la aplicación de los beneficios del Régimen de Promoción y Protección del Empleo Registrado
2. Traslado del feriado del 17/08/11
3. Adhesión al Convenio OIT 102 sobre Norma Mínima de la Seguridad Social
4. Día del trabajador judicial argentino

### VI. Sociedades

Sin novedades

### VII. Varios

1. Variación de los índices de precios de abril/11

# Circular 6/2011

*Síntesis de novedades en materia impositiva, laboral, previsional, societaria y temas de interés general*

**Declaración de exención de responsabilidad: Esta circular informativa está destinada a nuestros clientes. No constituye asesoramiento profesional, ni lo sustituye, por lo cual no asumimos responsabilidad alguna por su uso.**

## Desarrollo de la información

### *I. Impuestos nacionales*

1. Nuevos programas aplicativos AFIP

Principales novedades de este release:

- 1) Mejora la visualización de las tablas de Acciones y Fondos Comunes de Inversión.
- 2) Soluciona inconvenientes en la carga de la pantalla dinero en efectivo.
- 3) Corrige problemas con la impresión del código de barras en los formularios 711 y 762/A.

## 2. Determinación de los anticipos del Impuesto a las Ganancias Personas Físicas 2011

Por **Resolución General (AFIP) N° 3094** (B.O.: 2/05/11) se adecuó la normativa de determinación de anticipos del impuesto y período fiscal del epígrafe, al aumento del 20% de los importes de las deducciones personales y deducción por servicio doméstico, implementados por resolución general, sin mediar modificación legislativa.

En particular, se dispuso que para realizar la adecuación, habrá que utilizar el servicio "Sistema Cuentas Tributarias", opción "Reducción de Anticipos", seleccionando el período fiscal 20110000 y tildando la opción "Resolución General 3074. En dicha opción deberá ingresarse el nuevo monto de anticipos a ingresar, recalculado conforme lo dispuesto por la Resolución General (AFIP) N° 3074 y sus modificaciones.

El plazo para realizar esta adecuación será desde el 2/05/11 y hasta el día de vencimiento del primer anticipo del año 2011. Con vigencia a partir del 2/05/11.

## 3. Modificaciones al régimen del COTI (Código de Oferta o Transferencia de Inmuebles)

Por **Resolución General (AFIP) N° 3101** (B.O.: 13/05/11) se introdujeron las siguientes modificaciones principales al régimen del epígrafe:

- 1) Se duplicó el monto mínimo a partir del cual corresponde obtener el COTI (de \$ 300.000, se elevó a \$ 600.000).
- 2) Para la determinación de dicho valor, se deberá tomar el mayor entre: a) el precio de la negociación, oferta o transferencia, b) la base imponible del impuesto inmobiliario o tributos similares, c) la base imponible en el impuesto de sellos que grave la transmisión del inmueble, y d) el valor fiscal vigente del inmueble de que se trate. A los parámetros ya existentes, se agregó el indicado en el inciso c).
- 3) Se establece como método principal para la obtención del COTI, su solicitud por Internet con Clave Fiscal, a través del servicio "Transferencia de Inmuebles"; y como único método subsidiario – para el caso de inoperatividad del servicio señalado -, la solicitud mediante comunicación con el Centro de Información Telefónica (0800-999-2347) de la AFIP. El método subsidiario no podrá utilizarse en caso de representantes legales de sujetos residentes en el exterior.
- 4) Se incluye dentro de las operaciones alcanzadas por la obligación de obtener el COTI, a las transferencias de bienes inmuebles o derechos sobre bienes inmuebles a construir efectuadas a título de fiducia y aquellas resultantes de acciones declarativas, subdivisiones y similares.
- 5) Con vigencia a partir del 1/06/11.

## 4. Nuevo régimen de registración e información de contratos de maquila para caña de azúcar

Por **Resolución General (AFIP) N° 3099** (B.O.: 13/05/11) se estableció un régimen de registración obligatorio de los contratos de maquila para caña de azúcar, celebrados en el marco de la ley 25113. Las características principales son las siguientes:

### 1) Sujetos

Los establecimientos industriales -ingenios- que realicen la molienda de caña de azúcar, deberán registrar los contratos de maquila o de depósito de maquila. Se fija un plazo a tal fin.

### 2) Registración de los contratos

Deberá realizarse por Internet, en el sitio Web de la AFIP, mediante la utilización del servicio con clave fiscal, denominado "Registro de Contratos de Maquila de Caña de Azúcar". Se deberán registrar los datos del contrato que se especifican. Este servicio emitirá constancia de la registración del contrato.

Se deberá informar asimismo, el detalle de los retiros de azúcar y alcohol realizados por el productor, mediante el mismo servicio Web.

3) Régimen informativo

Hasta el 31 de enero del año siguiente, se deberá informar las cantidades de caña de azúcar entregadas, y los kilogramos de azúcar y litros de alcohol obtenidos al 31 de diciembre de cada año, mediante la utilización del mismo servicio Web.

4) Consulta por el productor

Se habilitará la consulta por el productor, a través del servicio "Registro de Contratos de Maquila de Caña de Azúcar - Consulta productor", de los contratos que fueron registrados a su nombre.

5) Normas generales

El contrato y la constancia de registro deberán estar a disposición de los inspectores de la AFIP.

6) Vigencia

A partir del 14/05/11.

## 5. Modificaciones al régimen informativo de capacidad productiva de productores de granos

Por **Resolución General (AFIP) N° 3102** (B.O.: 13/05/11) se introdujeron modificaciones al régimen del epígrafe, establecido por la Resolución General (AFIP) N° 2750. Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

1) Modificación de los plazos para la información de las existencias de granos y capacidad de producción.

2) Se podrá suspender transitoriamente la inscripción en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas a quienes no hayan dado cumplimiento a este régimen informativo, y a quienes hayan dado cumplimiento en forma inexacta.

3) Asimismo, se sustituyó el detalle de los tipos de grano para informar superficie agrícola (cultivos de invierno y cultivos de verano).

## 6. Modificaciones al régimen de retención de granos no destinados a la siembra y legumbres secas

Por **Resolución General (AFIP) N° 3100** (B.O.: 13/05/11) se modificó el régimen del epígrafe. Las principales modificaciones son las siguientes:

1) Se especifican causales que impiden la aplicación de beneficios de compensación, acreditación, devolución o transferencia de las retenciones.

2) Los sujetos incluidos en el régimen deberán informar mediante el programa aplicativo "Registro Fiscal de Operadores de Granos - Versión 3.0", la totalidad de los inmuebles afectados a la actividad de producción o de comercialización de los productos incluidos en el régimen, a la fecha de presentación de la solicitud.

3) Se agregan nuevos códigos de regímenes de retención.

4) Se agregan nuevas causales consideradas "inconducta fiscal".

5) Con vigencia a partir del 1/07/11.

## 7. Modificaciones a la nómina de agentes de retención del IVA

Por **Resolución General (AFIP) N° 3117** (B.O.: 24/05/11) se realizaron incorporaciones a la nómina de agentes de retención del IVA, con efectos a partir del 1/06/11.

## 8. Procedimiento de baja o reposición de "token"

Por **Resolución General (AFIP) N° 3114** (B.O.: 24/05/11) se reglamentó el procedimiento para la solicitud de baja y la reposición del dispositivo de hardware de doble factor, denominado "token", para acceder al nivel de seguridad 4 de Clave Fiscal. Esta norma complementa la Resolución General (AFIP) N° 2571 y su modificatoria.

- 1) Se prevé casos de reposición con y sin costo para el contribuyente, según cuál sea la causa.
- 2) La solicitud correspondiente se realizará mediante el servicio "Trámite de Dispositivos", con Clave Fiscal, Por Internet.
- 3) En su caso, el pago del importe, se realizará mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).
- 4) El valor del dispositivo varía entre \$ 193,55 y \$ 387,10, o sin cargo, según el caso.

#### 9. Modificaciones al Web Service para la obtención del CTG

Por **Resolución General (AFIP) N° 3113** (B.O.: 24/05/11) se realizaron modificaciones al Web Service de gestión del "Código de Trazabilidad de Granos – CTG", con vigencia a partir del 24/05/11.

#### 10. Prórroga del Régimen Especial de Factura Electrónica para ciertos importadores

Por **Resolución General (AFIP) N° 3116** (B.O.: 24/05/11) se flexibilizó la obligatoriedad de la inclusión de los importadores en el régimen especial de factura electrónica establecido por la Resolución General (AFIP) N° 2975. Los casos previstos son los siguientes:

1) Los importadores que hayan hecho 7 ó más despachos a plaza por importaciones de bienes durante el año calendario 2010, quedaron obligatoriamente incluidos en el régimen a partir del 1/04/11, a menos que se hayan incorporado voluntariamente al mismo con anterioridad, entre el 1/01/11 y el 31/03/11. Si no empezaron a facturar electrónicamente, deben presentar una *multinota* explicando los motivos por los cuales aún no lo han hecho.

2) Los importadores que hayan hecho de 1 a 6 despachos a plaza por importaciones de bienes durante el año calendario 2010, no están obligados a incorporarse al régimen especial de factura electrónica para importadores, sino hasta el 1/07/11. No deben dar ninguna explicación. Para ellos, esta norma establece una prórroga explícita.

3) La norma no aclara el caso de los importadores que no hayan hecho despachos a plaza por importaciones en el 2010. Es opinión de la redacción que no están obligados a incorporarse al régimen de factura electrónica, mientras no hayan realizado despachos durante el año 2011. Y si los hubieran hecho entre enero y junio de este año, quedarían obligados recién a partir del 1/07/11. En caso de que el primer despacho sea posterior al 1/07/11, entendemos que la incorporación debe realizarse a partir del primero del mes siguiente a la realización de ese despacho.

## II. Convenio Multilateral

Sin novedades

## III. Impuestos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### 1. Nuevo texto ordenado del Código Fiscal porteño

Por **Decreto N° 211/11** (B.O.: 29/04/11) se aprobó el texto ordenado 2011 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En un cuadro anexo, se establece la tabla de correlaciones de las remisiones hechas por la ley tarifaria 2011 al Código Fiscal, para su adecuada aplicación.

#### 2. Recategorización de contribuyentes del Régimen Simplificado del ISIB porteño

Por **Resolución (AGIP) N° 225/11** (B.O.: 17/05/11) se dispuso considerar realizada en término, las recategorizaciones del impuesto sobre los ingresos brutos porteño, realizadas por los contribuyentes locales de la categoría Régimen Simplificado, hasta el 31/03/11.

#### IV. *Impuestos de la Provincia de Buenos Aires*

##### 1. Modificaciones al régimen de liquidación ARBANet

Por **Resolución Normativa (ARBA) N° 24/11** (B.O.: 19/05/11) se dispuso:

1) Que el contribuyente informe con carácter de declaración jurada, al ingresar en la aplicación ARBANet, los siguientes datos, correspondientes al mes calendario al que corresponde el anticipo:

- a) El total de ingresos gravados, no gravados y exentos;
- b) El total de ingresos gravados de las actividades indicadas por ARBA;
- c) El total de retenciones y percepciones sufridas.

Efectuada la remisión de la información indicada, el interesado podrá imprimir la liquidación del anticipo, con el objeto de efectuar el pago.

2) Se especifica que la adecuación de un anticipo a la información suministrada por el contribuyente, solamente podrá realizarse hasta fin del mes de vencimiento del anticipo.

3) De aplicación al anticipo correspondiente al mes de abril de 2011 (anticipo 4/2011), cuyo vencimiento operará durante el mes de mayo de 2011, y siguientes.

##### 2. Nueva prórroga a las modificaciones del régimen del COT

Por **Resolución Normativa (ARBA) N° 25/11** (B.O.: 24/05/11) se dispuso que las modificaciones al régimen del COT, introducidas por la Resolución Normativa (ARBA) N° 14/11 y prorrogadas por la Resolución Normativa (ARBA) N° 20/11 hasta el 16/05/11, sean nuevamente prorrogadas hasta el 30/06/11.

#### V. *Laboral y previsional*

##### 1. Nuevo período base para la aplicación de los beneficios del Régimen de Promoción y Protección del Empleo Registrado

Por **Resolución (MTESS) N° 400/11** (B.O.: 2/05/11) se dispuso, con relación al régimen del epígrafe, establecido por el Capítulo II del Título II de la ley 26.476:

1) Que la plantilla total de trabajadores mínima a mantener durante los dos años posteriores a la finalización del régimen (contado a partir del 31/12/13), a fin de mantener los beneficios del mismo, conforme lo establecido en el artículo 45 de la ley 26476, para los empleadores que utilicen los beneficios de dicho régimen a partir del 2/05/11, será la conformada por los trabajadores activos al 30/11/10.

2) Se aclara que, con relación a los distractos producidos a partir del 1/12/10, no están beneficiados por este régimen:

a) Los trabajadores que hayan sido declarados en el régimen general de la seguridad social y luego de producido el distracto laboral, cualquiera fuese su causa, sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los doce meses, contados a partir de la fecha de desvinculación;

b) El nuevo dependiente que se contrate dentro de los doce meses contados a partir de la extinción incausada de la relación laboral de un trabajador que haya estado comprendido en el régimen general de la seguridad social.

##### 2. Traslado del feriado del 17/08/11

Por **Decreto N° 521/11** (B.O.: 4/05/11) se dispuso que en forma excepcional, el feriado nacional del 17/08/11, se traslade al

22/08/11, en lugar de trasladarse al 15/08/11.

3. Adhesión al Convenio OIT 102 sobre Norma Mínima de la Seguridad Social

Por **Ley N° 26678** (B.O.: 12/05/11) la República Argentina adhirió al convenio del epígrafe, que estableció los requisitos mínimos para el nivel de las prestaciones de la seguridad social en materia de salud (asistencia sanitaria y prestaciones económicas), desempleo, vejez, invalidez y supervivencia, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, prestaciones familiares y maternidad.

Están exceptuados del presente convenio: la gente de mar y los pescadores de alta mar.

4. Día del trabajador judicial argentino

Por **Ley N° 26674** (B.O.: 18/058/11) se declaró el 16 de noviembre de cada año como Día del Trabajador Judicial Argentino. Esta fecha será equiparada a los días feriados nacionales obligatorios a todos los efectos legales, para todos los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## VI. Sociedades

Sin novedades

## VII. Varios

1. Variación de los índices de precios de abril de 2011

Variación de los índices de precios del mes del epígrafe, respecto del mes anterior, publicados por el INDEC.

Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM):	0,9 %
Índice de Precios Internos Básicos (IPIB):	0,9 %
Índice de Precios Básicos del Productor (IPP):	0,9 %

Índice de Precios al Consumidor del Gran Bs. As.:	0,8 %
Índice del Costo de la Construcción:	2,5 %